

PODER
OTORGADO POR
BEESROY INVESTMENT LLC.
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE
ELVIA RAQUEL DIAZ CAIZA

PODER

BEESROY INVESTMENT LLC., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administradora, la señora ANA CAROLINA ELJURI JERVES (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de la señorita **ELVIA RAQUEL DIAZ CAIZA** (en adelante denominado "la Apoderada"), para administrar los asuntos de la LLC en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades limitadas:

Administrar la LLC bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por los Miembros de la LLC, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido en este documento.

Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000,00) y no en forma sucesiva, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000,00) pero no en forma sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Para que la Apoderada proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de los Miembros de la LLC: (i) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (ii) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC.

Los actos y contratos antes mencionados, que la Apoderada está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$10.000,00) incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva.

Para realizar o ejecutar cualquier gestión que no se encuentra expresamente señalada en el presente instrumento, la Apoderada deberá estar previamente autorizada para actuar por el/los Accionista/s o Socio/s o Manager(s) de la LLC.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por la señora **ELVIA RAQUEL DIAZ CAIZA**, únicamente en la República de Ecuador.

Este poder estará vigente hasta que sea expresamente revocado por la LLC o la Apoderada renuncie a él.

Emitido y firmado este día 29 de Abril de 2011.



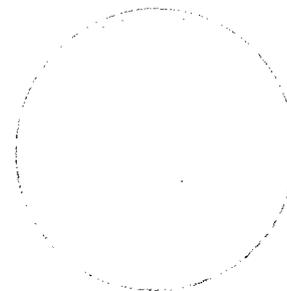
Ana Carolina Eljuri Jerves
Administradora

RESOLUCIÓN DEL ADMINISTRADOR

DE

BEESROY INVESTMENT LLC.

Compañía de Responsabilidad Limitada de Nevada



Conforme al Artículo 6 del Contrato Operativo de **BEESROY INVESTMENT LLC.** (la "LLC"), la suscrita, señora Ana Carolina Eljuri Jerves, siendo la única administradora de la LLC por este medio resuelvo lo siguiente:

1. Otorgar, como en efecto se otorga, un Poder a favor de la señorita **ELVIA RAQUEL DIAZ CAIZA** para que actúe de acuerdo a las facultades descritas en el documento adjunto.

Emitido y firmado este 29 de Abril de 2011.

Ana Carolina Eljuri Jerves
Administradora